Ver firma

Ver sello

**AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA**

**CERTIFICACIÓN**

**Asunto: PUNTO 12 Sesión plenaria nº 12/2023 Expediente nº 2023036622**

**Secretaría General del Pleno**

**SEGUNDA DEL CASTILLO PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**C E R T I F I C A :** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día catorce de julio de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PUNTO 12.- PROPUESTA DETERMINANDO LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SUS RETRIBUCIONES; INDEMNIZACIÓN A MIEMBROS CORPORATIVOS POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS; ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES.**

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia determinando la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones: indemnización a miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados; asignación económica a grupos políticos municipales y régimen retributivo de los órganos directivos municipales, que, transcrita literalmente, dice:

**“EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL EXCMO. SR. ALCALDE EN RELACIÓN AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS CONCEJALÍAS Y DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.**

El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la Corporación para el mandato 2023-2027

Una vez constituida la Corporación, resulta preciso establecer el régimen retributivo y de dedicación de los/as Concejales/as que lo conforman. Asimismo, también resulta necesario aprobar el régimen retributivo de los órganos directivos municipales.

Esta Alcaldía, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, formula al Pleno propuesta determinando la relación de cargos de la Corporación, su régimen de dedicación y sus retribuciones, indemnización a miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados y asignación económica a grupos políticos municipales, así como el régimen retributivo de los órganos directivos municipales, para su consideración y aprobación en los siguientes términos:

**PRIMERO.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

1

Ver firma

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, con derecho a retribución, en las cuantías anuales que a continuación se indican:

* Alcaldía-Presidencia: se fija como retribución anual bruta la cantidad de

OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (88.500,00 €), distribuidos en

catorce mensualidades, por estar incluida una mensualidad complementaria en los meses de junio y noviembre.

* 1º Teniente de Alcalde: se fija como retribución anual bruta la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), distribuidos en catorce mensualidades, por estar incluida una mensualidad complementaria en los meses de junio y noviembre.
* Resto Tenientes de Alcalde o concejales que ostenten delegaciones: se fija como retribución anual bruta la cantidad de SESENTA Y DOS MIL EUROS ( 62.000,00

€), distribuidos en catorce mensualidades, por estar incluida una mensualidad complementaria en los meses de junio y noviembre.

* 4 Concejales para los Grupos Municipales. 2 para Coalición Canaria, 1 Partido Popular y 1 Grupo Mixto, se fija como retribución anual bruta la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS ( 52.000,00 €), distribuidos en catorce mensualidades, por estar incluida una mensualidad complementaria en los meses de junio y noviembre. Además el Alcalde en función de las necesidades municipales podrá nombrar otros Concejales/as en régimen de dedicación parcial a los cuales se le aplicará un porcentaje de estas retribuciones hasta un máximo del setenta y cinco por ciento (75%), en su conjunto con el límite presupuestario correspondiente y coincidente con el porcentaje de la jornada de trabajo dedicado al desempeño de sus funciones como miembros de la Corporación.
* Las presidencias de las Comisiones Especiales, en su caso si no tienen retribución, se fija como retribución anual bruta en dedicación exclusiva la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS ( 52.000,00 €), distribuidos en catorce mensualidades, por estar incluida una mensualidad complementaria en los meses de junio y noviembre. Los Concejales/as en régimen de dedicación parcial se aplicará un porcentaje de reducción de estas retribuciones coincidente con el porcentaje de la jornada de trabajo no dedicado al desempeño de sus funciones como miembros de la Corporación.

Se excluyen de dichas cuantías los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales o el personal laboral de esta u otra Administración que se encuentre en situación de excedencia forzosa o análoga.

La percepción de dichas retribuciones será incompatible con otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como con el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2

Segundo: Las retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial se entienden brutas anuales y se distribuirán en catorce pagas. Su cuantía se revisará en el mismo porcentaje que se actualice el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales en la Ley de Presupuestos generales del Estado. Los miembros de la corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en la Seguridad Social asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales.

Tercero: El presente acuerdo surtirá efectos desde el 17 de junio de 2023, fecha de su toma de posesión, en el caso del Alcalde-Presidente y desde el 22 de junio de 2023, fecha de la efectividad de su nombramiento los/as Tenientes de Alcalde. En cuanto al resto de los cargos, la determinación concreta de las personas que pasarán a desempeñarlos con dedicación exclusiva se hará por Decreto de la Alcaldía y sus efectos económicos podrán retrotraerse a la fecha de sus respectivos nombramientos, a excepción de los casos de desempeño de actividades incompatibles que tendrán efectos económicos desde el día siguiente en que desaparezca la misma.

Cuarto: En el caso de los cargos con dedicación parcial, la designación concreta de las personas que los desempeñarán se realizará también por Decreto de la Alcaldía, y sus efectos económicos podrán retrotraerse a la fecha de sus respectivos nombramientos, a excepción de los casos de desempeño de actividades incompatibles que tendrán efectos económicos desde el día siguiente en que desaparezca la misma.

Quinto: Facultar al Alcalde para que en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, proceda a realizar las actuaciones oportunas para la ejecución de estos acuerdos, dando cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

**SEGUNDO. - ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.**

1. **PLENO Y COMISIONES PLENARIAS.** Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán por la asistencia efectiva a las siguientes sesiones las cuantías que se señalan:

* Pleno de la Corporación, cada sesión ordinaria 300 euros y cada sesión extraordinaria 200 euros. En caso de celebrarse más sesiones dentro del mismo día sólo se producirá el devengo de la primera.
* Junta de Portavoces, cada sesión 150 euros.
* Junta de Gobierno Local, cada sesión 150 euros
* Comisiones Plenarias permanentes y especiales, cada sesión 150 euros .

1. **OTROS ORGANOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**

Por la asistencia efectiva a las sesiones de Juntas, Consejos Municipales y otros órganos colegiados superiores de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, los miembros de la corporación que participen en los mismos percibirán, por cada sesión, 210 euros.

1. **SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,**

**S.A. (MUVISA):**

Por la asistencia efectiva a las sesiones de la Junta General se percibirá 210 euros, sin perjuicio del acuerdo que sobre la suspensión de dicha percepción pueda adoptar la Junta de la Sociedad.

3

**TERCERO.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

De conformidad con lo previsto en e artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, cuya determinación se realizará con arreglo a los siguientes componentes:

1. Fijo, de 4.200,00 euros mensuales por Grupo.
2. Variable, de 300,00 euros mensuales por cada miembro que integre el Grupo.

Los importes que resulten de la aplicación de las componentes reseñadas tienen el carácter de límite máximo a percibir por cada Grupo Municipal, pueden reducirse a petición del portavoz de cada Grupo, por considerar que con dicho importe le es suficiente para financiar los gastos de funcionamiento. La solicitud de reducción, dirigida a la Alcaldía a través del Registro del Pleno, tendrá efectos en el mes siguiente al de la presentación; de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Para la percepción de la asignación económica, el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá presentar ante el Órgano de Gestión Económico-Financiera la correspondiente alta de terceros en el que se indicará el NIF, la Entidad Bancaria y el número de la cuenta corriente del Grupo Municipal. En el caso del grupo Mixto dada su heterogeneidad se procederá a fijar un procedimiento especifico que garanticen las disposiciones legales vigentes de control igual al resto de los grupos.

Los Grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación.

1. Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.
2. Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados. Una vez haya tenido lugar la puesta a disposición del Pleno, a requerimiento de éste,

en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se someterá a informe de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos; previo los informes que, tanto el Pleno como la propia Comisión Plenaria, requieran de los servicios municipales.

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Estas asignaciones tendrán efectos a partir de la toma de conocimiento de la constitución de los diferentes grupos por el Ayuntamiento pleno, liquidándose proporcionalmente si no abarca la totalidad del periodo mensual.

**CUARTO.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES:**

A.- ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE OSTENTAN LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO

1. La estructura retributiva de estos órganos directivos estará desglosada en los siguientes conceptos: Salario base; antigüedad, complemento de destino y complemento específico.

4

1. El salario base se asignará a cada cargo en la cuantía establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1.
2. La antigüedad se retribuirá atendiendo a los trienios que el/la funcionario/a tenga reconocidos en cada momento.

Igualmente, la indemnización por residencia será la que en cada momento se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio económico.

1. El complemento de destino será de treinta (30) puntos. El importe en Euros del complemento de destino correspondiente al nivel asignado a cada cargo se ajustará a la cuantía establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio económico.
2. El total de puntos de complemento específico que se asignará a cada órgano de carácter mensual es el siguiente:

Coordinadores/as Generales: 160 puntos

Directores/as Áreas; Secretaria General del Pleno; Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno, Intervención General, Dirección del Órgano de Gestión Económico- Financiera, Órgano para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas; Dirección de la Asesoría Jurídica municipal: 136 puntos

Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento: 136 puntos Directores/as Técnicos: 105 puntos

Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes: 100 puntos

Se establece un complemento específico funcional de 25 puntos mensuales por la realización de las funciones de visado de los documentos a firmar por la Alcaldía- Presidencia.

1. Las retribuciones brutas anuales, referidas a catorce (14) mensualidades 12 ordinarias y 2 a percibir en los meses de junio y noviembre como pagas extraordinarias, por aplicación de las disposiciones precedentes, sin antigüedad y residencia, quedan estructuradas de la siguiente manera:

ÓRGANO DIRECTIVO Salario bruto anual (€) Coordinador/A General: 86.368,41 €

Director/a Área : 78.349,14 €

Secretaria General del Pleno: 78.349,14 €

Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno: 78.349,14 € Intervención General: 78.349,14 €

Órgano de Gestión Económico-Financiera: 78.349,14 € Dirección Asesoría Jurídica: 78.349,14 €

Órgano Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas: 78.349,14 € Gerencia Municipal de Urbanismo: 78.349,14 €

Director/a Técnico/a: 66.344,09 €

Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes: 64.669,66 €

5

1. La totalidad de los conceptos retributivos que integran la estructura retributiva del personal directivo se actualizarán conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

B.- ÓRGANOS DIRECTIVOS PROFESIONALES QUE NO OSTENTAN LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS, VINCULADOS CON ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN.

1. Las retribuciones brutas anuales, referidas a catorce (14) mensualidades ( 12 ordinarias y 2 a percibir en los meses de junio y noviembre como pagas extraordinarias), quedan estructuradas de la siguiente manera:

ÓRGANO DIRECTIVO: Salario bruto anual (€)

Director/A Técnico/a Gabinete Alcaldía: 68.735,33 €

Director/A Técnico/a Ordenación del Territorio Y Vivienda: 68.735,33 € Resto Directores/as Técnico/a: 56.432,78 €

Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes: 64.669,66 €

1. La totalidad de los conceptos retributivos que integran la estructura retributiva del personal directivo se actualizarán conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

**QUINTO. PUBLICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo. 75.5 LBRL *“deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”, por lo que se procederá a la correspondiente publicación de los acuerdos que en su caso se adopten. “*

**ACUERDO**

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, seis votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita Propuesta.

**VOTACIÓN:**

# 20 VOTOS A FAVOR:

*10 del Grupo Municipal PSOE*

*7 del Grupo Municipal Coalición Canaria 3 del Grupo Municipal Partido Popular*

*2 del Grupo Mixto:*

- *2 de VOX*

# 6 VOTOS EN CONTRA:

*4 del Grupo Mixto:*

- *2 de Unidas se Puede*

- *2 de Drago Verdes Canarias.”*

6

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma. Documento firmado electrónicamente con el visto bueno del Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

7